



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/090/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **seis de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cuatro de mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/090/2024-P.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito de denuncia signado por Edgardo López Hernández, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 15 en Jalpan de Serra, Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el dos de mayo y registrado con el número de folio 1790; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en seis fojas útiles con texto por un solo lado y un traslado, así como anexos consistentes en lo siguiente:

1. Copia simple de la resolución IEEQ/CD15/R/014/24 en veintidós fojas útiles.
2. Impresión de seis fotografías en una foja útil cada una.
3. Copia simple del escrito de fecha veintisiete de abril, signado por el promovente en dos fojas útiles.
4. Copia simple del acuerdo emitido en veintiocho de abril, recaído en el cuaderno IEEQ/CD15/C/001/2024-P, en tres fojas útiles.
5. Copia simple de comparecencia levantada en veintiocho de abril, recaída en el cuaderno IEEQ/CD15/C/001/2024-P, en una foja útil.
6. Copia simple del escrito de fecha veintiocho de abril, signado por el promovente en una foja útil.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción del traslado, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEEQ/PES/090/2024-P.

**TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y persona autorizada.** Se tiene por reconocida la personería de la parte denunciante, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada a la persona que señala, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral.

**CUARTO. Prevención.** Con fundamento en los artículos 237, fracción VI, 238, fracción II y 245 de la Ley Electoral, se requiere a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES** contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, en su caso, remita a esta autoridad la *USB* que dijo

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/090/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO** anexar a su escrito de denuncia, pues del acuse de recibo emitido por la Oficialía de Partes del Instituto, no se advierte que se haya anexado al escrito de cuenta.

Así mismo, aclare si, en su caso, es su deseo iniciar al presente procedimiento también por propaganda en detrimento al interés superior de la niñez, toda vez que, del apartado de **PRUEBAS** del escrito de denuncia, en el numeral dos se desprende lo siguiente:

...  
**2. LA PRUEBA TÉCNICA**, consistente en 6 fotografías de propaganda de campaña del candidato denunciado, que se agregan en USB y que tienen relación directa con los hechos denunciados, ya que de los mismos se desprende que aparecen menores de edad...

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de ser omisa al requerimiento señalado, se acordará lo que en derecho corresponda.

**QUINTO. Solicitud de colaboración.** Atento a las manifestaciones vertidas por la parte denunciante en su escrito de denuncia, se desprende que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 15 en Jalpan de Serra, Querétaro y registrado con folio 0105, se presentó ante el citado Consejo solicitud de certificación de actos y hechos que pudieran constituir propaganda electoral.

En esa tesitura, con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V, X y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, con relación a los artículos 7 y 10, párrafo segundo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se solicita a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15 en Jalpan de Serra, Querétaro, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta Dirección Ejecutiva copia certificada del acta de Oficialía Electoral que se haya levantado en razón de la solicitud realizada por el promovente, así como la versión digital de la misma junto con sus respectivos respaldos.

**SEXTO. Reserva.** Esta autoridad se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

**SÉPTIMO. Días y horas hábiles.** Se informa que, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024<sup>6</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>6</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/090/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, por oficio a la autoridad señalada y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I, II y II; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/090/2024-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM